



Convenio Asociación Scouts Impeesa XV 2019

1. Por el concejal de Juventud del Ayuntamiento de Mislata, se realiza propuesta relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Grupo Scouts de Mislata Impeesa XV para el cumplimiento del "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2019", el cual se detalla en el documento que se constituye el Anexo I de este convenio.

2. Obra en el expediente informe del Animador Juvenil, de fecha 9 de diciembre del corriente, que establece "(...)Visto el proyecto "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2019

" del Grupo Scouts de Mislata IMPEESA XV para el ejercicio 2019 (que se adjunta a este informe), ésta se configura como una propuesta de interés público puesto que se trata de una intervención de ocio educativo que persigue la promoción de valores, el respeto al medio ambiente y el desarrollo de la autonomía personal, lo que contribuye a la consecución de lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como al desarrollo del Plan de Infancia y Adolescencia de Mislata.

- *La Convención Internacional de los Derechos del Niño (entendido éste como todo ser humano menor de 18 años) reconoce, en su artículo 31, el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Además, establece como obligación de los estados la promoción del derecho del niño a participar en la vida cultural y artística, propiciando oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento (Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas; 1989).*
- *El Plan de Infancia y Adolescencia de Mislata se constituye como el gran marco de referencia en el que desarrollar todas las actuaciones dirigidas a hacer efectivos los derechos de los niños recogidos en la convención de las Naciones Unidas a la que hemos hecho referencia anteriormente. Este plan, cuyo periodo de validez es de 2019 a 2021, establece como objetivo general de su EJE 5: CULTURA, OCIO Y TIEMPO LIBRE, impulsar acciones culturales y de tiempo libre que permitan la formación integral del niño como ciudadano. Este objetivo se va concretando de la siguiente forma:*
 - *Ofertar una propuesta variada de actividades de ocio y tiempo libre, adaptada a la población infantil y adolescente, teniendo en cuenta las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo.*
 - *Potenciar la oferta de actividades culturales dirigidas a la infancia y la adolescencia.*
 - *Fomentar espacios donde se estimulen aficiones por la cultura local, creativa.*
 - *Proporcionar alternativas de ocio y tiempo libre donde poner en práctica la educación para la convivencia y mejorar las habilidades sociales de niños, niñas y adolescentes.*





- *Asimismo, este proyecto va en la misma dirección del Plan de Infancia y Adolescencia de Mislata en lo referente a su EJE 8: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, el cual incluye un objetivo específico que hace referencia a promocionar la conciencia de respeto y conservación del medio ambiente. Este objetivo es compartido con el Grupo Scouts de Mislata IMPEESA XV en cuanto aparece en su programa anual de la siguiente manera: "promover valores de respeto al medio ambiente, facilitando el contacto de los jóvenes con la naturaleza al tiempo que se enseñan técnicas y habilidades para interactuar con el medio natural de una forma sostenible".*

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata, conocedora de la obligación de las administraciones públicas de contribuir a la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y habiendo participado en la elaboración y seguimiento del Plan de Infancia y Adolescencia de Mislata como principal responsable del colectivo adolescente, asume como objetivo prioritario el desarrollo de acciones que favorezcan la existencia de actividades de tiempo libre, haciendo especial incidencia en que éstas tengan un carácter educativo que permita la adquisición de valores como la convivencia, la integración, el respeto al medio ambiente, etc.

*Respecto a la capacidad técnica y operativa de la entidad, cabe señalar que la **Grupo Scouts de Mislata IMPEESA XV** es una entidad con sede en Mislata que viene realizando actividades de educación no formal destinadas a la infancia y a la adolescencia de manera ininterrumpida desde su fundación en 1978. Por tanto, cuenta con gran experiencia en la gestión de actividades en este campo. Además, su base social está formada por un equipo importante de jóvenes monitores de tiempo libre con formación específica en animación infantil y juvenil.*

*Por tanto, justificada la capacidad de la entidad para desarrollar con éxito la intervención, y considerada ésta de claro interés público y social, se propone la concesión de una subvención nominativa, en forma de convenio colaboración con la **ASOCIACIÓN GRUPO SCOUTS DE MISLATA IMPEESA XV**. Hay que tener en cuenta que dicha entidad tiene aprobado mediante Expediente 147921A el Convenio firmado para el ejercicio 2018.*

*Por último, se considera oportuna destinar la cantidad de **1.500.- €** con cargo a la partida presupuestaria 3271 48900 de la Concejalía de Juventud para la subvención de la realización de las actividades propuestas en dicho Convenio. (...)"*

3.- En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento la cantidad de 1.500 euros para sufragar los gastos por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3271.48900 del Presupuesto Municipal para 2019.

4.- La Asociación Grupo Scouts de Mislata Impeesa XV tiene aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el año anterior. Así mismo consta en el expediente que dicha asociación está al corriente con las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

5.- El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que supone un refuerzo a la política de





juventud desarrolladas por la Concejalía de Juventud el Ayuntamiento de Mislata en el ámbito de la participación juvenil y la promoción de la cultura entre la gente joven.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.
3. El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, específica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019. En este sentido existe subvención nominativa a favor de la Asociación Grupo Scouts de Mislata Impeesa XV en dicho presupuesto y reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero del corriente.
4. El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
5. Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.
6. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Además, el artículo 10.2 de dicha Ordenanza, en cuanto a la posibilidad de iniciación de oficio de la celebración el convenio por el departamento competente.
7. El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.
8. El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:





"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

9. El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"*.

10. La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Vistos los informes del Animador Juvenil, la Jefa de Servicio de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Grupo Scouts de Mislata Impeesa XV, CIF: G-96283551 por importe de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) imputables a la aplicación presupuestaria 3271.48900 del Presupuesto Municipal para 2019.

SEGUNDO. Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Grupo Scouts de Mislata Impeesa XV, para el desarrollo del programa anual de actividades 2019, el cual se detalla en el documento que se constituye el Anexo I de este convenio.

TERCERO. Proceder a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 1.500 euros, a favor de la Asociación Grupo Scouts de Mislata Impeesa XV, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.

CUARTO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la Asociación Grupo Scouts de Mislata Impeesa XV y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2020 (inclusive).

